REPUBLICA DEL PERU

Resolución de Dirección General

Lima, 22 de diciembre de 2015

VISTOS:

El Expediente CUT Nº 4018-2014, que contiene la solicitud presentada mediante Oficio N° 499-2014-GRT-PET-GG, de fecha 02 de junio de 2014, por el PROYECTO ESPECIAL AFIANZAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE TACNA DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, con domicilio legal en Av. Manuel A. Odría N° 1245 – Villa Panamericana, distrito, provincia y región Tacna, sobre la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d); y, el Informe N° 1638-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA que forma parte integrante de la presente resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 499-2014-GRT-PET-GG presentado con fecha 02 de junio de 2014, el PROYECTO ESPECIAL AFIANZAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE TACNA DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego la Clasificación de la Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto denominado: "Represamiento Yarascay", ubicado en los distritos de Sama e Inclán, provincia y región Tacna, para su evaluación respectiva;

Que, se debe precisar que durante el proceso de evaluación la Dirección de Gestión de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) realizó observaciones al citado proyecto, las mismas que no fueron absueltas satisfactoriamente por el administrado conforme es de verse del Informe Técnico N° 1009-2015-ANA-DGCRH/IGA ingresado con fecha 09 de diciembre de 2015, en la cual se concluyó con la Opinión No Favorable;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 1638-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, precisa que el PROYECTO ESPECIAL AFIANZAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE TACNA DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA no ha cumplido con levantar las observaciones expuestas por la Autoridad Nacional del Agua para lograr la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) del Proyecto denominado "Represamiento Yarascay", ubicado en los distritos de Sama e Inclán, provincia y región Tacna, por lo que recomienda DENEGAR dicha solicitud en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante el Informe N° 1638-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: DENEGAR la solicitud de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) del Proyecto denominado "Represamiento Yarascay", ubicado en los distritos de Sama e Inclán, provincia y región Tacna, presentado por el PROYECTO ESPECIAL AFIANZAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE TACNA DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°: NOTIFICAR la presente resolución al PROYECTO ESPECIAL AFIANZAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE TACNA DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.

Katherine Riquero Antúnez
Directora General
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios